



## NOTIFICACION

AIAKO UDALA	ENTRADA/SARRERA.....
	2016 URR. 20
	SALIDA/IRTEERA... 177

### Se notifica el DECRETO DE ALCALDIA 129/2016 de 20 de octubre

Con fecha de 26 de agosto se decretó la paralización de las obras y se les requirió a que presentaran una solicitud de licencia para el supuesto de que juzgaran que las actuaciones fueran legalizables.

El 14 de septiembre María Garrastazu Aranguren presenta un escrito de alegación a la orden de paralización citada.

El Técnico municipal ha presentado informe en el que valora el contenido de la alegación en relación a las obras de urbanización complementarias cuyo texto se transcribe a continuación:

En la mencionada alegación se afirma que las obras ejecutadas (no licenciadas en los proyectos presentados, como reconoce la propia alegante en su escrito), estaban reflejadas "en el plano de emplazamiento que se entregó en el Ayuntamiento de Aia el 15 de Julio de 2015, en el marco del expediente de legalización de las modificaciones en la obra respecto a la licencia de obras concedida".

En relación a este plano hay que decir que las posibles modificaciones en el trazado del camino de acceso no eran objeto del mencionado documento de legalización (presentado en el Ayuntamiento de Aia el 6 de agosto de 2015, con número del 253 del registro de entrada), como demuestra el hecho de que en ningún punto del escrito de legalización se menciona nada relativo al camino de acceso. La directora de las obras declara lo siguiente en el mencionado escrito de legalización:

*Que con fecha 15 de Julio de 2015, la obra de citada anteriormente se ha realizado conforme a la licencia concedida y **las modificaciones realizadas han consistido en el cambio de ubicación de la escalera de acceso entre ambas plantas, con el cambio de distribución que conlleva; en la realización de un pequeño patio inglés para el semisótano; y la construcción de un alero a la altura de las portaventanas en la planta semisótano.***

*Estas modificaciones, están señaladas en los planos que se adjuntan.*

Por lo tanto, queda claro que entre los trabajos que se pretendían legalizar en el documento de agosto de 2015 no se encontraba el posible cambio de acceso.

Cierto es que cuando los técnicos municipales giramos visita en verano de 2015 estaba ejecutada una zona de acceso y acopio de materiales (zona en tierras, sin pavimentar) a través de la cual se accedía a la obra, pero siempre se entendió de que se trataba de una plataforma o zona provisional para la ejecución de la obra, y, ni la propiedad, ni los técnicos directores de la obra hicieron ninguna mención a que esa situación fuera a devenir en definitiva, e insisto, en ningún documento presentado por la propiedad se ha solicitado dicho cambio.

Cabe señalar que la percepción que tuvieron los técnicos municipales de que ese acceso se trataba de un acceso provisional para la ejecución de la obra, era del todo correcta a tenor de lo que la propia María Garrastazu Aranguren escribe en el escrito de alegación objeto del presente informe, donde literalmente se viene a decir:

*... La zona donde se ha realizado el aparcamiento es una zona donde anteriormente había una caseta y el terreno había sido allanado, por lo que **durante la obra se ha utilizado esa zona como acceso a la misma, carga y descarga, etc. y finalmente es la zona donde va a ir la zona de***



**aparcamiento por ser una mejor ubicación que la presentada en el proyecto de ejecución que era en frente de la casa.**

Vuelvo a repetir, esa última decisión nunca ha sido notificada, ni solicitada, al Ayuntamiento de Aia, ni como modificación de proyecto ni como legalización de la misma.

Dicho esto, entiendo que el documento presentado como alegación al Decreto de Alcaldía 101/2016, donde se dicta la paralización de las obras complementarias de urbanización, no es un documento técnico suficiente para valorar si la modificación ejecutada es legalizable.

En base al informe técnico y en uso de las facultades establecidas por la legislación a esta Alcaldía,

DECRETA

**Requerirles a que , junto con la solicitud de licencia, presenten la documentación técnica suficiente para valorar si la modificación ejecutada es legalizable.**

*Lo que se le/s notifica a Vd/s. a los efectos procedentes, significándole/s que, contra el citado acto de trámite, no cabe recurso alguno. No obstante si consideran oportuno, podrá/n plantear el recurso que considere/n conveniente.*

En Aia, a 20 de octubre de 2016

EL SECRETARIO

